

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUMERO 8510

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 443 de 4 de Septiembre de 1942, por la cual se cancela una inscripción.

Resolución N° 444 de 4 de Septiembre de 1942, por la cual se cancela una patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 347 de 5 de Septiembre de 1942, por el cual se nombra un personal.

Resolución N° 503 de 2 de Septiembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 504 de 2 de Septiembre de 1942, por el cual se concede una licencia.

Informe de las Cuentas y Cuentas pagadas por la Contaduría General de la República, durante el mes de Mayo del año de 1942.

Avisos y Ediciones.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 443

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 443.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 4 de Septiembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que, el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, habiendo recibido comunicación del hundimiento de los vapores nacionales "Guatemala", "Atlantic Guef" y "Nood", todos de propiedad de "Wallen & Co.", ha cancelado su inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional, y ha remitido a este Despacho copia de la Resolución cancelatoria a fin de que sea confirmada por nuestro Gobierno; y.

Como el Ministerio de Guerra y Transporte de Londres, a solicitud del representante de la Compañía propietaria de la nave antes mencionada ha confirmado el hundimiento de la misma.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional, de las naves de propiedad de "Warren & Co.", que a continuación se detallan

"Guatemala", de casco de acero, de 5.066.67 toneladas brutas y de 5.740.57 toneladas netas, construido por la "Atlantic Corporation" en Portsmouth, D. N. en el año de 1920.

"Atlantic Guef", de casco de acero, de 2.039 toneladas brutas y de 1.519 toneladas netas, construido en 1919 por la "America S. B. Co.", en Corrain, Ohio.

"Nood", de casco de acero, de 5.103 toneladas brutas y 3,052 toneladas netas, construido en 1904, por la "Sunderland Ship Building Co. Ltda." en Sunderland.

Se ordena así mismo cancelar las siguientes patentes permanentes de navegación, expedidas por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de las mencionadas naves, respectivamente.

Patente No. 1192, de 30 de Mayo de 1941.

Patente No. 1278, de 6 de Mayo de 1942.

Patente No. 986, de 21 de Marzo de 1938.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 444

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 444.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 4 de Septiembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Csikos", de propiedad de la "Anglo Hungarian Shipping Company Limited", ha sido vendido a la "Kentships Limited", y que el señor George Cragge, varón, mayor de edad, residente en Oaklands, Avondale Road, Exmouth, Devon, en su carácter de representante legal de ambas Compañías, puso en conocimiento del Cónsul General de Panamá en Londres sobre la venta de la nave, y ha solicitado por tanto se cancele la patente N° 1249, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 12 de Marzo de 1941, a favor de este vapor; y se expida en su lugar una nueva patente en la cual se haga constar que su actual propietaria es la "Kentships Limited".

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1249, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 12 de Marzo de 1941, a favor del vapor nacional "Csikos", ex-propietaria de la "Anglo Hungarian Shipping Company Limited"; y ordénase así mismo a dicho funcionario expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al referido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido flotada como de propiedad de la "Kentships Limited".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1.—Propietarios de la marca: Compañía Ron Bacardi, S. A.
- 2.—Domicilio: Santiago de Cuba y en La Habana.
- 3.—Fecha de solicitud de registro en los Estados Unidos de América, 11 de agosto de 1926.
- 4.—Fecha del registro en los Estados Unidos.
- 5.—Número del registro, 42.491.
- 6.—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos, 11 de agosto de 1956.
- 7.—Facsimile de la marca tal como se usa, Cerveza Hatuey.



- 8.—Productos que ampara la marca, una clase especial de cerveza.

- 9.—Manera de aplicar la marca, sus dueños la aplican como lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

J. E. HEURTEMATTE.

Primer Secretario de Agricultura y Comercio.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1.—Propietarios de la marca, Tiffany & Company.
- 2.—Domicilio, 401 fifth avenue, New York, N. Y. E. U. A.
- 3.—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, 10 de Febrero de 1920.
- 4.—Fecha del registro en los Estados Unidos, 26 de Octubre de 1920.
- 5.—Número del registro, 136.217.
- 6.—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos, 26 de Octubre de 1960.
- 7.—Facsimile de la marca tal como se usa, Tiffany.

TIFFANY

- 8.—Productos que ampara la marca, papel de escribir, sobres para correspondencia, carnets impresos en parte o grabados (para bailes) diplomas impresos en parte o grabados, libros de memoria, libros para huéspedes, cuadernos de bitácora, blocks de papel, libros en blanco, tinteros, plumas de acero, portaplumas, sujeta plumas, juegos para escritorio, marcadores de libros, abridores de cartas, pisa papeles y sellos para hacer impresiones en cera o papel.

- 9.—Manera de aplicar la marca, sus dueños la aplican en la forma que lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

J. E. HEURTEMATTE.

Primer Secretario de Agricultura y Comercio.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º—Propietarios de la marca: Tiffany & Company.
 2º—Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. A.
 3º—Fecha de la solicitud de registro de los Estados Unidos de América: 10 Febrero de 1920.
 4º—Fecha del registro en los Estados Unidos: 19 Octubre de 1920.
 5º—Número del registro: 135,827
 6º—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 19 Octubre de 1960.
 7º—Facsimile de la marca tal como se usa: TIF-FANY.

TIFFANY

8º—Productos que ampara la marca: loza, bric-a-brac, artículos de barro y porcelana.

9º—Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábricas, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º—Propietario de la Marca: Tiffany & Company.
 2º—Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. de A.
 3º—Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A.: 9 de Enero de 1920.
 4º—Fecha del registro en los E. U. A.: 15 de Junio de 1920.
 5º—Número del registro: 132,262.
 6º—Fecha en que se vence el registro en los E. P. A.: 15 de Junio de 1960.
 7º—Facsimile de la marca tal como se usa:

TIFFANY

8º—Productos que ampara la marca: Relojes de bolsillo y pared.

9º—Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término

de tres meses contados desde la fecha de la primera aplicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercio y el Protocolo sobre el Registro interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º—Propietarios de la marca: Tiffany & Company.
 2º—Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. A.
 3º—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América: 10 de Febrero de 1930.
 4º—Fecha del registro en los Estados Unidos: 31 de Agosto de 1920.
 5º—Número del registro: 134,449.
 6º—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 31 de Agosto de 1960.
 = 1º—Facsimile de la marca tal como se usa:

TIFFANY & Co.

8º—Productos que ampara la marca: Artículos de cristal para escritorio.

9º—Manera de aplicar la marca: Sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º—Propietarios de la marca: Eberhard Faber Pencil Company.
 2º—Domicilio: 37 Greenpoint Avenue, Borough

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—T.º 2647 y 1944.—Apartado Postal N.º 137
 TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 80
 PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B. 5.00—Exterior: B. 7.50.
 Un año: En la República: B. 10.00—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

of Brooklyn, County of Kings, City and State of New York, N. Y., E. U. A.

3º—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América: 11 de Junio de 1920.

4º—Fecha del registro en los Estados Unidos: 8 de Febrero de 1921.

5º—Número del registro: 139,525.

6º—Fecha en que se vende el registro en los Estados Unidos: 8 de Febrero de 1961.

7º—Facsimile de la marca tal como se usa:

MONGOL

8º—Productos que ampara la marca: Lápices, lapiceros, cabos de pluma y gomas de composición para borrar.

9º—Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º—Domicilio 465 Washington St., Buffalo, N. Y., E. U. de América.

3º—Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A., 4 de Junio de 1920.

4º—Fecha del registro en los E. U. A., 11 de Octubre de 1921.

5º—Número del registro: 147,257.

6º—Fecha en que se vence el registro en los E. U. A., 11 de Octubre de 1961.

7º—Facsimile de la marca tal como se usa:—

KARDEX

8º—Productos que ampara la marca: Tarjetas alfabéticas, archivos y sistemas de archivar, abarcando escritorios y cajas y receptáculos para tarjetas para conservar en ellas tarjetas en algún orden y arreglo prescrito y constituyendo muebles de despacho; cajas de registro índices y de archivar y escritorios y sus partes; receptáculos y cajones de registros, índices y archivos y sus partes; marcos para conservar registros, índices y tarjetas y sus partes; mesas papeleras y mesas para registros, índices y archivos y sus partes; anaquelos para conservar registros, índices y tarjetas de archivos; tablas y marcos para llevar boletines y archivos y tarjetas; listones para soportar y conservar registros y tarjetas y sus partes; y puestros para soportar registros, índices y tarjetas.

9º—Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º—Propietario de la marca: Tiffany & Company.

2º—Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., U. S. A.

3º—Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A., 10 de Febrero de 1920.

4º—Fecha del registro en los E. U. A., 30 de Noviembre de 1920.

5º—Número del registro: 137,723.

6º—Fecha en que se vence el registro en los E. U. A., 30 de Noviembre de 1960.

7º—Facsimile de la marca tal como se usa:—

TIFFANY & CO.

8º—Productos que ampara la marca: loza, bric-a-brac, artículos de barro y porcelana.

9º—Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

DESIGNASE PERSONAL

DECRETO NUMERO 347

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1942)

por el cual se designa el personal de la Administración General de Transportes y Talleres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Nómbrese el siguiente personal para desempeñar los cargos que aquí se mencionan, en la Administración General de Transportes y Talleres.

Administrador, Alfredo Arango.
Sub-Administrador, Alberto Rivera.
Jefe de Mecánica, Temístocles Correa.
Jefe de Plomería, Luis A. Fábrega.
Jefe de Carpintería, Aurelio Martínez.
Jefe de Herrería, Francisco Tejada.
Capataz General, Fernando Bradley.
Oficial de 1ª Categoría, Ester Vega.
Oficial de 2ª Categoría, María Álvarez.
Estenógrafa de 3ª Categoría, Zoraida Escala.
Almacenista Jefe, Maximino Aparicio.
Jefe de Transporte, Néstor Montero.
Encargado de Bomba, Martín Maltez.
Encargado de Bomba, José Cordero Jr.
Encargado de Herramientas, Pedro González.
Cuidador, Donato González.
Cuidador, Pilar Rivera.

Artículo Segundo.—A partir de la fecha quedan sin valor ni efecto los nombramientos recaídos en los señores Alberto Rivera, Néstor Montero, Temístocles Correa, Luis A. Fábrega, Aurelio Martínez, Francisco Tejada y Fernando Bradley para los puestos en que habían sido nombrados por Decretos anteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 503

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 503.—Panamá, 2 de Sept. de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo, a los siguientes empleados:

Aurelio López W., Jefe del Laboratorio del Hospital Amador Guerrero;

Rosa E. Chudor, Practicante del Hospital Sto. Tomás;

María Reyes, Enfermera del Hospital Sto. Tomás;

Ondina Navarro, Estenógrafa de la Sección de Caminos;

Guillermo Rodríguez, Ingeniero de la Sección de Malaria.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 504

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 504.—Panamá, 2 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

En vista de la solicitud de la señora Ayda Q. de Carles, para que se le conceda quince días de licencia con derecho a sueldo por encontrarse enferma lo que ha acreditado mediante certificado médico suscrito por el Doctor Gustavo Méndez,

RESUELVE:

Conceder a la señora Ayda Q. de Carles, quince días de licencia con derecho a sueldo a partir del día de hoy.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Mayo del Año de 1942.

(Continuación)

12657. Ricaurte Julio. Comida presos cárcel Públ. de Colón del 17 al 26 de sept. 41.	201.12	brero.	107.04
12657. Ricaurte Julio. Comida presos cárcel P-b. de Colón de 17 al 16 de Sept. 41.	197.04	12667. Tropical Radio Telegraph Cº. Llamadas radiotelf. p. Contraloría en abril 42.	4.20
12658. Daniel Chanis. Viáticos de viaje a N. Y. Delegado reunión que American Neurological Association celebrará en N. Y. del 1º al 6 de Junio 42.	1.000.00	12667. Tropical Radio Telegraph. Mensajes radiográfico p. Contraloría en abril 42.	11.65
Mayo 16		12668. United Fruit Cº Alq. de carro motor p.o Hda. y T. en dic 41	7.30
12659. Alejandro Toussieh. Dev. Res. 1412. Introduc. bultos de lana de algodón que no llegaron	20.25	12668. United Fruit Cº Radiogramas transm. Hda. y T.	3.83
12660. Vicenta C. de Avila. Raciones correccionados cárcel de "El Porvenir" en Abril 42	28.50	12668. United Fruit Cº Radiogramas transm. p.o Hda. en enero 42.	5.72
12661. Cía. Navegación y Tierras Elliot. Pasaje de Coiba a Panamá Sra. de Abrego y niños p.o G. y J.	26.00	12669. Clímaco Valverde. Alq. pieza Of. Adm. de Hda. en Pesé diciembre 39, año 40 y 41 a B. 3.00 mensuales	75.60
12662. Julio Anzola S. A. Dev. Res. 1403. Dep. Esp. con carácter devolutivo, responder Cto. suministro de forraje al Escuadrón de Caballería	400.00	12670. Antonio Domínguez y Hno. Ord. 4158, hule para Esc. Profesional	10.50
12663. Arosemena Hnos. End. A. Rodríguez. Ord. 4236, Rep. cortinas, Jdos. en Panamá	18.00	12670. Antonio Domínguez y Hno. Ord. 4221, tela acolchonada, Normal de Santiago	75.00
12664. Luis V. Taylor End. J. Larrabe. Alq. carro 8 horas para Fiscal 2º Cto. investigación criminal en R. Abajo, etc. envenenamiento Silvia Sibauate, etc.	21.00	12670. Antonio Domínguez y Hno. Ord. 4390, 4432, impermeables y poplin para Esc. Profesional	14.50
12665. All America Cables & Radio Inc. Serv. cablegráf. Ene 42, Minist. RR. EE.	154.38	12670. Antonio Domínguez y Hno. Ord. 4698, tela kaky. Esc. Profesional	9.00
12665. All America Cables & Radio Inc. Serv. cablegráf. en feb 42, Minist. RR. EE.	155.67	12671. Casa Richa. Ord. 4699, poplin y botones Esc. Profesional.	39.00
12666. Etelvina de Figueroa End. al Banco Nacional. Raciones presos cárcel Penonomé 2ª qua. de abril 42.	233.40	12671. Casa Richa. Ord. 4433, tela kaky Esc. Profesional	30.00
12666. Alejandro López Sosa. End. Banco Nacional. Raciones presos cárcel de Santiago 2ª qua. de marzo 42	163.20	12672. Novey & Luttrell Inc. Ord. 5798, 4156, Mat. para Esc. Profesional	9.10
12666. Carlos E. Carrasquilla. Banco Nacional. Raciones presos cárcel de Las Tablas 1ª qua. de abril 42.	90.24	12673. César Gregorio Ramos. Transp. mobiliario y útiles escolares de Inspec. Santiago a San Francisco.	10.00
12666. Isabel Saavedra End. Banco Nacional. Raciones presos cárcel de Chitré 2ª qua. de feb.	96.25	12674. Juan Medina. Transp. mobiliario y archivos. Insp. Prov. de Educ. Primaria de Chorrera desde Panamá.	15.00
12666. Carlos E. Carrasquilla. Banco Nacional. Raciones presos cárcel de Las Tablas. 2ª qua. de fe-		12675. José María Ovalles. Rep. techo Esc. Mixta de San Miguel Arriba Dist. de Penonomé.	10.00
		12676. Secc. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Trabajos efect. carros Normal de Santiago Educ.	19.50
		12676. Sec. Ing. C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros, Corral para carros Oficiales en marzo 42.	21.64
		12676. Sec. Ing. C. y M. Tesoro S. y O.P. en enero 42.	10.23
		12676. Sec. Ing. C. y M. Tesoro Nacional. Gas carros a/s Minist. S. y O.P. enero 42	9.24
		12676. Sec. Ing. C. y M. Teso-	

ro Nacional. Gas carros Normal de Santiago en marzo 42	10.53
12676. Sec. Ing. C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros. Dpto. Ing. y Construc. en Enero 42	9.31
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Minist. S. O.P. en enero 42	46.43
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y carros Sec. Construc., enero 42	3.75
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Ing. y C. Div. "B" marzo 42	13.32
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Normal Santiago en marzo 42	8.20
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Minist. de Educ. marzo 42	44.12
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros O. P. en Chorrera marzo 42	83.86
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Ing. de Construc. marzo 42	8.79
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Ing. de Construc. marzo 42	4.59
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Normal de Santiago enero 42	11.34

Las personas que tengan interés en esta licitación podrán conocer el pliego de cargos, pasando por la Secretaría del Ministerio mencionado.
Panamá, 26 de Agosto de 1942.

ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Montenegro Domínguez y Benigna Barrios de Herrera, se ha dictado un Auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos: Las Tablas, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

... Como se han aportado las pruebas con las cuales se establece el derecho demandado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, —DECLARA: Primero: Que están abiertos en este Juzgado los juicios de sucesión intestadas de Antonio Montenegro Domínguez y Benigna Barrios de Herrera, vecinos que fueron de este Distrito, desde el día doce (12) de Septiembre del año mil novecientos veintiuno (1921) y cinco (5) de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco (1935) respectivamente, tenas estas en que tuvieron lugar las defunciones. Segundo: Que son herederos de los causantes, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Dolores y Josefina Montenegro Barrios, en su carácter de hijas legítimas de los causantes; y los menores Fernando Gilberto y Benigna Victoria Barrios, en su carácter de hijos legítimos de la causante Benigna Barrios de Herrera y Jacobo Herrera; y —ORDENA:— Que comparezcan a estar a derecho en estos juicios de sucesiones, todas las personas que tengan algún interés en ellos.— Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1401 del C. Judicial. Se nombra al señor Jacobo Herrera, Cónyuge de los menores declarados herederos, en su carácter de padre legítimo de dichos herederos, a quien se ordena disculpe el cargo. Copiense y notifíquese.— (fdo), Manuel de Jesús Vargas D. (fdo) Leandro Ulloa, Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy primero del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la ciudad de Las Tablas. El Juez,

El Secretario,

M. DE J. VARGAS D.

(Segunda publicación)

Leandro Ulloa.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8052.

CERTIFICA:

Que por Escritura Número 1028, de esta misma fecha y Notaría, los señores Mauricio Bajgelman y Chaim Bajgelman han constituido una sociedad colectiva de comercio, cuya razón social es Chaim Bajgelman e Hijo, y su razón comercial "Novedades Bolívar", con domicilio en la ciudad de Colón, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República; de la Zona del Canal o del exterior, por un término de 10 años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la sociedad, y con un capital de Bs. 10,350 aportado así: Chaim Bajgelman, Bs. 3,500.00 y Mauricio Bajgelman, Bs. 6,850.00.

Que la administración de la sociedad y el uso de la misma social la tendrán ambos socios, así: en la República de Panamá el socio Chaim Bajgelman, y en el exterior, el socio Mauricio Bajgelman.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por este medio hace saber del público en general, que se ha señalado el día veintiocho (28) del mes de septiembre entrante para celebrar en el despacho del Ministerio licitación pública con el objeto de adjudicar al mejor postor la concesión de explotación del negocio de carreras de caballos.

Las propuestas deberán hacerse en pliego cerrado, presentarse a la Secretaría de nueve a diez de la mañana del día de la licitación y acompañarse del valor de la fianza de quiebra de la licitación, señalada en B. 5,000.00.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Matías Mendoza, triguero, bajo de estatura, de cabello liso y natural de Penonomé, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días corridos desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto de Ganado Mayor", en el cual se dictó auto de empujamiento en su contra el 8 de Enero de 1942. Este fue notificando al procesado Matías Mendoza por edicto emplazatorio N° 18, de fecha 24 del mes de Junio del presente año, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 25 de Agosto próximo pasado.

Se advierte al procesado Matías Mendoza, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciera al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Matías Mendoza el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mercedes Almanza o Suárez, quien es baja de estatura, de color moreno-claro, de cabello negro-crespo y de la que se dice es panameña, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 6 de Febrero de 1941, éste fué notificado a la procesada por edicto emplazatorio N° 21, de fecha 24 de Junio del presente año, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 25 de Agosto próximo pasado.

Se advierte a la encausada Mercedes Almanza o Suárez, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Mercedes Almanza o Suárez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Vernal Albert Nemard, panameño, de veintidós o veintitrés años de edad, pintor, negro y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1940, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 17 de Febrero de 1941, éste fué notificado al procesado Vernal Albert Nemard por edicto emplazatorio No. 19, de fecha 24 de Junio de 1942, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 25 de Agosto próximo pasado.

Se advierte al encausado Vernal Albert Nemard, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vernal Albert Nemard el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Daniel August Koberstein, de treinta años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, marino de la Flota norteamericana, con residencia en la Base Naval de "Coco Solo", sin Cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 18 de Julio de 1941, del cual fué notificado el día 4 de Agosto de ese mismo año.

Se advierte al encausado Daniel August Koberstein, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Daniel August Koberstein el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Isaac Suckerman, de nacionalidad turca, quien fué comerciante en esta ciudad y cuyas demás generales son desconocidas por este Tribunal, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Quiebra en asunto de comercio", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 6 de Febrero de 1941, éste fué notificado al procesado Isaac Suckerman por edicto emplazatorio No. 20, de fecha 24 de Junio del presente año, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 25 de Agosto próximo pasado.

Se advierte al encausado Isaac Suckerman, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Isaac Suckerman el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.